



# Resolución Directoral

Lima, ...17... de..... mayo..... del....2021..

Vistos, los expedientes N.° 8842-2021-REC y 8842-2021-REC-001, presentado por la empresa **ASILORZA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – ASILORZA S.A.C.**, identificada con RUC 20512270779, con domicilio en Av. Parque de Las leyendas N°210, Of. 501, distrito San Miguel, provincia y departamento de Lima, mediante el cual solicitó la Inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud, y el Informe N° 3639-2021/DCEA/DIGESA;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de febrero de 2021, la empresa **ASILORZA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – ASILORZA S.A.C.**, solicitó a la DIGESA, la Inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud;

Que, con fecha 04 de marzo de 2021, la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA), emite el Auto directoral N°104-2021/DCEA/DIGESA y el Informe N°1898-2021/DCEA/DIGESA, para el levantamiento de las observaciones;

Que, con fecha 23 de marzo de 2021, el administrado presenta expediente, en el cual, remite el levantamiento de observaciones, vía mesa de partes virtual, procediendo a su evaluación;

Que, el artículo 10.2° de la Ley n.° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, menciona que *“El estudio de impacto ambiental deberá ser elaborado por entidades autorizadas que cuenten con equipos de profesionales de diferentes especialidades con experiencia en aspectos de manejo ambiental y social, cuya elección es de exclusiva responsabilidad del titular o proponente de la acción, quien asumirá el costo de su elaboración”*;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo n.° 011-2013-MINAM, que aprueba el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios



Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, señala que *“La inscripción en el Registro constituye un procedimiento administrativo de evaluación previa que implica la admisión, calificación y emisión del acto administrativo, respecto de la solicitud presentada por las entidades que requieran calificar como entidades autorizadas para la elaboración de estudios ambientales en el marco del SEIA”*;

Que, el artículo 14° del precitado Decreto Supremo, indica que *“La evaluación de las solicitudes de inscripción consistirá en la calificación legal y técnica que efectuará el Administrador del Registro, poniendo especial énfasis en la especialización del equipo profesional multidisciplinario, la cual podrá incluir una visita a las instalaciones de la entidad solicitante, a fin de verificar el equipamiento que garantice la solvencia técnica suficiente para elaborar estudios ambientales en el marco del SEIA”*;

Que, el artículo 16° del referido Decreto Supremo, regula que *“La inscripción en el registro es de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de emitida la resolución correspondiente”*.

Que, de conformidad con lo señalado en el ítem 4.3. del Informe N.° 3639-2021/DCEA/DIGESA, la relación de especialistas que conforman el equipo técnico profesional multidisciplinario es la siguiente:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	Profesional	DNI	COLEGIATURA
1	Jonathan Villar Vásquez	Geógrafo	71047852	CGP N°372
2	Miguel Ángel Gómez Trujillo	Biólogo	10721911	CBP N°09471
3	Gladys Roció Moya Guevara	Abogado	40890701	CAC N°8594
4	Liz Karol Orosco Torres	Ing. Ambiental y Recursos naturales	40180548	CIP N°89136
5	Pavel Iván Silva Quiroz	Ing. Ambiental y Recursos naturales	25808849	CIP N°105729
6	Alicia Torres Bocanegra	Licenciada en Psicología	40121198	CPsP N°31857
7	Haydeé Jacqueline Espinoza Gálvez	Licenciada en Sociología	08743606	CSP N° 1435
8	Caroll Zoraida Landauro Sanabria	Bióloga	42730587	CBP N°8374

Fuente: Exp. N°8842-2021-REC

Que, en virtud a lo expuesto, el área de Residuos Sólidos y Cementerios, de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones – DCEA, de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, mediante Informe N.° 3639-2021/DCEA/DIGESA, concluye que la empresa ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el procedimiento N.° 54 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 001- 2016-SA, y sus modificatoria; asimismo, cabe mencionar que el informe técnico en mención es parte integrante de la presente Resolución Directoral. En consecuencia, corresponde **APROBAR** la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud, ingresado a través del expediente N.° **8842-2021-REC** de fecha 18 de febrero de 2021;

Que, estando a lo informado por el área de Residuos Sólidos y Cementerios, de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones – DCEA, de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, mediante Informe N.° 3639-2021/DCEA/DIGESA, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley n.° 28611, Ley General del Ambiente; Ley n.° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo n.° 019-2009-MINAM; Decreto Supremo n.° 011-2013-MINAM, que aprueba el Reglamento del Registro de



Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA; Decreto Legislativo n.º 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; por el Decreto Supremo n.º 008-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud y su modificatoria aprobado por el Decreto Supremo n.º 011-2017-SA; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS y sus modificatorias, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR** a favor de la empresa **ASILORZA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – ASILORZA S.A.C.**, la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud, asignándole el código de registro REC-014-2021, por los fundamentos técnicos expuestos en el Informe n.º 3639-2021/DCEA/DIGESA y de conformidad con la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2º.-** La inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud tiene una vigencia de tres (03) años, y el proveedor iniciará la renovación de éste, ante la Autoridad de Salud, seis (06) meses antes de la fecha de vencimiento.

**Artículo 3º.-** La presente inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud que se otorga, se encuentra sujeto a las acciones de Fiscalización Posterior de acuerdo de acuerdo al Decreto Supremo N.º 011-2013-MINAM y sus modificatorias del Reglamento de Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales en el ámbito del sector salud, para constatar la veracidad y autenticidad de los documentos solicitados en el procedimiento N° 54 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud; la cual incluso, podrá revocarla conforme a ley.

**Artículo 4º.-** Notificar a la empresa **ASILORZA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – ASILORZA S.A.C.**, la presente Resolución Directoral y remitir un ejemplar del Informe N.º 3639-2021/DCEA/DIGESA, toda vez que el informe en mención es parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Regístrese y comuníquese.

---

**FIRMA DIGITAL**

Cristian Renato Colchado Chunga  
Director Ejecutivo

Dirección de Certificaciones y Autorizaciones

